

ANEXO I

Reprogramación Trimestral de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista

Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado Servicios Adicionales (PES) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

Vigencia: 1° de agosto al 31 de octubre 2026

	Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)			Precio Estabilizado Servicios Adicionales
	(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)	(\$PES)
	\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	9.766.871 (*)	87.422 (*)	84.965 (*)	84.677 (*)	10.203 (*)
Demanda Distribuidor NO RESIDENCIAL	9.766.871	96.153	93.450	93.133	10.203
Demanda Distribuidor Grandes Usuarios GUDI	9.766.871	109.449	106.372	106.012	10.203

Demanda Distribuidor RESIDENCIAL – Demanda Residencial

Demanda Distribuidor NO RESIDENCIAL – Toda la demanda del distribuidor que no es ni Residencial ni GUDI

Demanda Distribuidor Grandes Usuarios GUDI – Demanda del distribuidor de GUDIs

(*) A estos Precios Estacionales, se le aplicarán las bonificaciones del Decreto N° 943/25 sus modificatorios y complementarios y/o los que fije la Secretaría de Energía (SE) como Autoridad de Aplicación. La SE, si correspondiere, podrá fijar los límites de consumo a las categorías alcanzadas por la bonificación por sobre los cuales se aplicará un precio diferenciado para el excedente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - EX-2026-72473085- -APN-DGDA#MEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.